

RESOLUCIÓN N° 389/26 I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA CRISTINA VERONICA BATTOCHI CON RUC N° 1301258-4, EN LA LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2026 PROVISION DE AGUA MINERAL. AD REFERENDUM EJERCICIO 2026 ID 477140, Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PERTINENTE.

Minga Guazú, 29 de enero del 2026.-

VISTO: El Memorándum UOC emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) en el cual se solicita la Resolución por la cual se adjudica la **LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2026 PROVISION DE AGUA MINERAL. AD REFERENDUM EJERCICIO 2026 ID 477140.**

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de el sobre de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferente la empresa: CRISTINA VERONICA BATTOCHI.

Que, analizada la propuesta presentada referente a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos, así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la Resolución N° 2418/I.M, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la Institución manifestando cuanto sigue...///..."**RECOMIENDA: ADJUDICAR en la LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2026 PROVISION DE AGUA MINERAL. AD REFERENDUM EJERCICIO 2026 ID 477140, a la EMPRESA: CRISTINA VERONICA BATTOCHI con RUC N° 1301258-4, en el Total, por un monto mínimo de Gs 25.000.000 (guaraníes veinte y cinco millones) y por un monto máximo de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones), conforme precios unitarios cotizados ///...-**

Que, por su parte, la Ley N° 7021/22, en su Art. 55 dispone, entre otros, *"Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y*

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 389/25 I.M.

condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Que, la Ley N.º 7021/22, Art. 34 Inc. b, establece, *"Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos."*

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en los **Objetos de Gasto: 311**, por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción.

POR TANTO, en base al dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINGA GUAZÚ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1º.- ADJUDICAR en la LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2026 PROVISION DE AGUA MINERAL. AD REFERENDUM EJERCICIO 2026 ID 477140, a la EMPRESA:

- **CRISTINA VERONICA BATTOCHI con RUC N° 1301258-4, en el Total, por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinte y cinco millones) y por un monto máximo de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones), conforme precios unitarios cotizados.**

Art. 2º.- SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada, en el que se estipulará las bases y condiciones que regirán para la contratación de referencia.

Art. 3º.- DESIGNAR a Cristhian Villasboa , la tarea de fiscalización de la provisión de los bienes, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente por la calidad y cantidad de los bienes, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.

Art. 4º.-ESTABLECER que la empresa será la responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la provisión de los bienes, por vicios del mismo, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal. -



Municipalidad de Minga Guazú

Avda. Mcal. Estigarribia e/ Gral. Bernardino Caballero – Km. 16 Minga Guazú

ALTO PARANÁ – PARAGUAY

Teléf. (0644) 20666 Fax. (0644) 21397

MISSION: “Nuestra misión como grupo de servidores públicos es administrar con responsabilidad los recursos provenientes del gobierno central y municipal, con el firme compromiso de trabajar en colaboración con y para la ciudadanía. Buscamos proporcionar servicios a las personas de manera eficiente, económica, transparente de manera igualitaria y sin discriminación, promoviendo la participación activa de toda la comunidad en la toma de decisiones”

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 389/26 I.M.

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los bienes, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la habilitación del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones. -

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. EUDES MERELES
Secretario General

Sr. DIEGO AMILCAR RIOS LLANO
Intendente Municipal

Visión: “Ser un municipio ejemplar que se distinga por su compromiso inquebrantable con la participación ciudadana, trabajando en estrecha colaboración con la comunidad para proporcionar un ambiente de bienestar, seguridad y servicios eficientes y de calidad. Seremos el motor impulsor del desarrollo económico y social, fomentando oportunidades que mejoren la calidad de vida de nuestros habitantes”



**Norma de Requisitos Mínimos para un
Sistema de Control Interno**